

CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE
TRIBUTACIÓN
CHILE-ESTADOS UNIDOS

Abril, 2010

DIVIDENDOS

ARTÍCULO 10

- PRINCIPALES OBJETIVOS:

- ❖ LIMITAR LA TRIBUTACION APLICABLE EN LA FUENTE A LAS DISTRIBUCIONES DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES (TEMA CHILE)
- ❖ BENEFICIAR A LA TRIBUTACIÓN APLICABLE A LOS DIVIDENDOS “*INTER-COMPANY*” RESPECTO DE “*PORTFOLIO DIVIDENDS*”
- ❖ PERMITIR EL USO DEL *TAX CREDIT* EN LA JURISDICCION DE RESIDENCIA DEL INVERSOR (CHILE LO HA RESUELTO).
- ❖ LIMITAR LOS BENEFICIOS DEL TRATADO EN CIERTAS CONDICIONES (ABUSIVAS)

DIVIDENDOS

ARTÍCULO 10

- MODELO DE CONVENIO: OCDE Y USA
- CONCEPTO DE DIVIDENDOS:
 - ❖ “Rentas de las acciones u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en las utilidades, así como las rentas de otros derechos sujetas al mismo régimen impositivo que las rentas de las acciones por la legislación del Estado del que es residente la sociedad que paga los dividendos”.
 - ❖ VER CASOS PARTICULARES (PRESTAMOS COMPLEJOS Y/O HIBRIDOS)
- EL TRATADO EN NINGUN CASO LIMITA EL DERECHO DEL ESTADO FUENTE PARA GRAVAR LA UTILIDADES DE LA SOCIEDAD QUE PAGA LOS DIVIDENDOS

DIVIDENDOS

ARTÍCULO 10

- LIMITACIONES A LA TRIBUTACIÓN EN LA FUENTE:
 - ❖ TASA MAXIMA DE **5%** DEL MONTO BRUTO DEL DIVIDENDO (PARTICIPACION DIRECTA DEL **10% O MAS** DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO)
 - ❖ TASA MAXIMA DE **15%** EN LOS DEMAS CASOS (INVERSIONES INDIRECTAS, DE CORTO PLAZO, *PORTFOLIO INVESTMENTS*).
- INVERSIONES DE CHILE EN USA: REDUCCION SIGNIFICATIVA DE LA TRIBUTACION A LOS DIVENDOS PAGADOS HACIA CHILE (TASA VIGENTE DE 30%).
- VENTAJAS PARA INVERSOR LOCAL: VENTAJA FINANCIERA (MAYOR DIVIDENDO) Y ECONOMICA (MENOR O NULA DOBLE TRIBUTACION)

DIVIDENDOS

ARTÍCULO 10

- LIMITACIONES A LOS BENEFICIOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 10:
 - ❖ BENEFICIARIO EFECTIVO (CIRCULAR 57 DE 2009 DEL SII)
 - ❖ LIMITACION DE BENECIOS - ARTICULO 24 DEL TRATADO
- CLAUSULA CHILE: SI CHILE ES EL ESTADO FUENTE, APLICARÁ SIN LIMITACION ALGUNA SU IMPUESTO ADICIONAL DE TASA DE **35%**.
- JUSTIFICACION: SISTEMA INTEGRADO DE TRIBUTACION (PRIMERA CATEGORIA + GLOBAL O ADICIONAL)
- EXCEPCIONES:
 - ❖ PRIMERA CATEGORÍA DEJA DE SER TOTALMENTE ACREDITABLE
 - ❖ IMPUESTO ADICIONAL SUBE DEL 35% - TOPE UNICO DEL 15% PARA ARTICULO 10

DIVIDENDOS

ARTÍCULO 10

- OTROS ASPECTOS DE INTERESES:

- ❖ INVERSIONES REALIZADAS EN UN ESTADO POR UN FONDO DE PENSIÓN DEL OTRO ESTADO

- LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS AL FONDO NO TRIBUTARAN EN LA FUENTE
- EL FONDO ES UNA ENTIDAD EXENTA DE IMPUESTOS EN SU PROPIO ESTADO (AFP)
- PARTICULARIDAD DEL MODELO DE CONVENIO DE USA
- APLICA CLAUSULA CHILE

- ❖ EXISTENCIA DE UNA EP EN EL ESTADO FUENTE

- ❖ *BRANCH PROFITS TAX*

DIVIDENDOS ARTÍCULO 10

GRACIAS!